



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
RADICADO	05001 31 03 002 2015 01334 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO ESCRITO DEL LIQUIDADOR; SE REQUIERE. RESPONDE PETICIÓN DE PARTE ACTORA. EN CONOCIMIENTO INFORME DEL SECUESTRE.

En respuesta a los memoriales que anteceden, contenidos en los archivos 90 a 96, proceden a responderse en su orden así, los correspondientes a archivos 90 a 94 remitidos por el Liquidador, y con los cuales pretende dar cumplimiento al requerimiento que le hiciera el Juzgado en providencia de junio 1° del año en curso (archivo 87), aportando para ello, los certificados de los inmuebles de MI 001-633558 Y 001-633548 y avalúo comercial de los mismo.

De una revisión de la documentación considera esta Judicatura que con lo expuesto por el Auxiliar de la Justicia se relacionan los bienes de los deudores, pero a efectos de proceder entonces con el procedimiento de inventarios y avalúos de aquellos, el Liquidador deberá dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 en armonía con los artículos 1° a 4° del Decreto 1740 de 2009¹; aunado a ello se le pone de presente que la vigencia del avalúo, como en el mismo se indica y acorde con la fecha de elaboración, febrero 27 de 2020, ya cumplió su plazo, perdiendo entonces vigencia para los fines procesales.

De otra parte, y continuando con el pronunciamiento respecto a los memoriales presentados, el obrante en archivo 95, de la apoderada de la parte actora, en el que solicita se requiera al Liquidador a efectos de proceder a la enajenación de los bienes de propiedad de los deudores; con lo expuesto en precedencia por el Juzgado se atiende a lo peticionado por la mandataria de la parte actora, a efectos de que el procedimiento de enajenación sea acorde con la normatividad que lo regula.

¹ Por medio del cual se reglamentan los artículos 48, numeral 9, 57, 81 y 84 de la Ley 1116 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Finalmente, y en respuesta a lo indicado por el secuestre en el memorial del archivo 96; se deja en conocimiento de los interesados el informe rendido por aquel con relación a la administración de los inmuebles identificados con MI 001-633558 Y 001-633548, y las gestiones tendientes para procurar que sean arrendados.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 111

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de julio de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa824b4697394e85524ef7cb00006f8251718714d513fd1b4f9c005e6dc63586

Documento generado en 16/07/2021 02:59:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**